



MARTES 29 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 164
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 305 - Letra:D

Córdoba, 25 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0045-023518/2021/A18.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 - TRAMO: AU RN N° 19 - CAPILLA DE LOS REMEDIOS - LONGITUD: 12,7 KM. - DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 329/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de noviembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo Total la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre del 2022.

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparo según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que se acompaña en autos copia del Legajo Único de contratación de la obra, que en su punto II.2.3 establece "Del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, se retendrá como Fondo de Reparación un porcentaje del cinco por ciento (5%) en garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la Recepción Definitiva de la obra"; y en su punto II.2.6 según el cual "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 24 de julio de 2023, acompañando en autos "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 18.737, Condiciones Generales y Condiciones Particulares, con vigencia desde las 0 horas del día 20 de julio del 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, cuyo cumplimiento cubre," emitida por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por un monto de Pesos Seis Millones Seiscientos Cinco Mil Ciento Once con Sesenta y Tres Centavos (\$ 6.605.111,63), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que los asegurados son: "CON-

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 305 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 306 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 309 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 310 - Letra:D.....	Pag. 3

MINISTERIO DE TRABAJO

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 4.....	Pag. 4
----------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 542.....	Pag. 5
Resolución N° 543.....	Pag. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 2.....	Pag. 5
Resolución N° 3.....	Pag. 6

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma De Pagos.....	Pag. 7
--------------------------	--------

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES

Resolución N° 4.....	Pag. 7
----------------------	--------

SORCIO CAMINERO - VIALIDAD DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Que obra Dictamen N° 2023/00000377 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000377 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 18.737, Condiciones Generales y Particulares, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-425 - TRAMO: AU RN N° 19 - CAPILLA DE

LOS REMEDIOS – LONGITUD: 12,7 KM. – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO; expedida por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por un monto de Pesos Seis Millones Seiscientos Cinco Mil Ciento Once con Sesenta y Tres Centavos (\$6.605.111,63), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°. - FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 306 - Letra:D

Córdoba, 25 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0045-023795/2022/A9.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "ACCESOS SOBRE RP N° 6, TRAMO: ZONA INDUSTRIAL HERNANDO – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, mediante Resolución Ministerial N° 012/2023, suscribiéndose el pertinente contrato el día 14 de marzo de 2023, con un plazo de obra de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 11 de abril de 2023.

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará el cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 16 de agosto del 2023, acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO" N° 51.099, Condiciones Generales, Particulares y Endoso N° 1 con vigencia desde las 0 horas del día 11 de agosto de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - CUIT N° 30-71483881-0, por un monto de Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 9.855.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO UNICO - CUIT: 30-71648766-7..."

Que obra Dictamen N° 2023/00000389 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000389 y en uso de sus atribuciones;

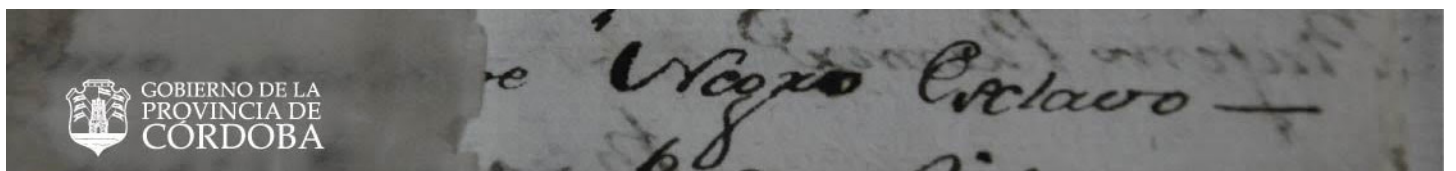
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO" N° 51.099, Condiciones Generales, Particulares y Endoso N° 1, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "ACCESOS SOBRE RP N° 6, TRAMO: ZONA INDUSTRIAL HERNANDO – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA" expedida por GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.- CUIT N° 30-71483881-0, por la suma de Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 9.855.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



Resolución N° 309 - Letra:D

Córdoba, 28 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0045-023801/2022/A19.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM. – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 305/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de noviembre del 2022, con un plazo de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre del mismo año.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparación con fecha 7 de agosto de 2023, acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCION SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 1.199.969 con vigencia desde las 0 horas del día 19 de julio de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, CUIT N° 30-51891934-9, por un monto de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, se consigna que los asegurados son "...MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – CONSORCIO CAMI-

NERO UNICO - DIRECCION DE VIALIDAD - CUIT N° 30716487667..."

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 96,44%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 009-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL- 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000391 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000391 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN SUSTITUCIÓN FONDOS DE REPARO OBRA PÚBLICA" N° 1.199.969 para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM. – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA" expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, CUIT N° 30-51891934-9 por la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 310 - Letra:D

Córdoba, 28 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0047-001591/2023.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de la obra: "EJECUCIÓN DE ILUMINACIÓN PARA LA NUEVA PASARELA PEATONAL LAS HERAS - BARRIO CENTRO - LOCALIDAD CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL," en el marco del

artículo 32 Inc. 3 punto b) del Decreto Reglamentario N° 486/2023 y artículo 41 de la Ley N° 10.835.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fue individualizada, "...habiendo expuesto autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, la necesidad de contratación de dichos trabajos para la concreción de la obra descripta, a través de esta Secretaría, en función de la competencia

técnica por razón de la materia."

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2023, en el Programa "506-008", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que el programa presupuestario involucrado posee una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/00000393 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 32 Inc. 3 punto b) del Decreto Reglamentario N° 486/2023 y artículo 41 de la Ley N° 10.835, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000393 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – Programas "506-008", de la obra: "EJECUCIÓN DE ILUMINACIÓN PARA LA NUEVA PASARELA PEATONAL LAS HERAS - BARRIO CENTRO - LOCALIDAD CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 4

Córdoba, 24 de agosto de 2023.

VISTO: La Resolución N° 2023MT-00000211 de fecha 18 de agosto de 2023 del Ministerio de Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispone el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir el cargo de Dirección de Jurisdicción de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Coordinación Administrativa del Ministerio de Trabajo.

Que la Dirección General de Calidad Administrativa y Atención al Ciudadano del Ministerio de Trabajo, en cuya órbita se encuentra el área de Capital Humano del Ministerio de Trabajo, solicita la designación de los integrantes de Tribunal de Concurso, así como también remite para su valoración y posterior aprobación las condiciones generales de la convocatoria de que se trata, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 inc. b) del citado plexo normativo.

Que, de manera previa, el titular de la jurisdicción ha aprobado el formulario con la descripción del puesto cuya cobertura se propicia, todo ello en el marco de la Resolución Nro. 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar las bases y condiciones generales y designar a los integrantes de los Tribunales de

Concurso para la cobertura del cargo de que se trata.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUEBANSE las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, dispuesto por Resolución N° 2023MT-00000211 de fecha 18 de agosto de 2023 del Ministerio de Trabajo, que como Anexo I compuesto de diez (10) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: APRUEBANSE los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente al cargo a concursar y el Tribunal Concursal conforme al detalle que como Anexo II, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección General de Calidad Administrativa y Atención al Ciudadano del Ministerio de Trabajo, publíquese en el portal web y archívese.

FDO. SILVIA CRISTINA VENENCIA - JESICA CONCEPCIÓN ATAY - ELIZABETH VERÓNICA BIANCHI - JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ

ANEXO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 542**

Córdoba, 25 de agosto de 2023

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Bilingüe San Ignacio de Loyola, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al Proyecto 8th Book Fair - "Well-Being in Motion" - English as a Worldwide Connection, que organizado por el Instituto de referencia, se llevará a cabo el día 25 de agosto del corriente año, en la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto se trata de un evento cultural bilingüe y se constituye como una oportunidad de análisis y discusión de las Nuevas Tecnologías Digitales en los procesos de enseñanza, fortaleciendo asimismo el intercambio y enriquecimiento de los aprendizajes de la Lengua Inglesa.

Que el Evento está dirigido a docentes de todos los niveles y modalidades educativas y estudiantes de carreras superiores.

Que la Jornada se encuentra organizada en talleres y conversatorios a cargo de especialistas en las temáticas trabajadas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al Proyecto 8th Book Fair - "Well -Being in Motion" - English as a Worldwide Connection, que organizado por el Instituto Bilingüe San Ignacio de Loyola, se llevará a cabo el día 25 de agosto del corriente año, en la ciudad de Río Cuarto.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 543

Córdoba, 25 de agosto de 2023

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades del Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar", en las que se solicita declarar de Interés Educativo al Seminario "Entrelazando el pasado (reciente) y el presente latinoamericano: Encrucijadas y Desafíos para la Región. Un abordaje interdisciplinario", que organizado por dicha Institución, se llevará a cabo los días 31 de agosto y 14 de septiembre del corriente año, en el salón de actos del Instituto.

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario plantea analizar los diversos modelos políticos que experimentó Latinoamérica hacia finales del Siglo XX y principios del Siglo XXI como así también las políticas públicas implementadas.

Que las jornadas tienen como objetivo fortalecer los contenidos y aprendizajes para la enseñanza en diferentes espacios curriculares, Historia, Economía y Ciencias Políticas, entre otros, promoviendo el abordaje interdisciplinario y el intercambio académico y profesional.

Que en este sentido, el Evento está dirigido a docentes de educa-

ción secundaria y superior, profesores y estudiantes de institutos de formación docente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al Seminario "Entrelazando el pasado (reciente) y el presente latinoamericano: Encrucijadas y Desafíos para la Región. Un abordaje interdisciplinario", que organizado por el Instituto de Enseñanza Superior "Simón Bolívar", se llevará a cabo los días 31 de agosto y 14 de septiembre del corriente año en el salón de actos del mismo.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN**Resolución N° 2**

Córdoba, 25 de agosto de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-064738/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ZAGREB HR S.A.S"; como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Federico Gaspar Sprljan Álvarez.

Que obra la presentación efectuada por la empresa ZAGREB HR S.A.S, solicitando la habilitación como Prestadora de servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "ZAGREB HR S.A.S;" para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000476 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "ZAGREB HR S.A.S;" C.U.I.T. N° 30-71680896-6, con domicilio en calle Padre Claret N° 4124 B° Alejandro Centeno de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Federico Gaspar Sprljan Álvarez, D.N.I. N° 26.896.311.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3º.- Los responsables de la empresa "ZAGREB HR S.A.S;" C.U.I.T. N° 30-71680896-6, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 3

Córdoba, 25 de Agosto de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-064817/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "R.F. SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L. bajo el nombre de Fantasía "Escolta Elite", como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Ramón Ángel Frías.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "R.F. SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L. bajo el nombre de Fantasía "Escolta Elite", solicitando la habilitación como Prestadora de servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable

propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a la Comisión Directiva.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "R.F. SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L. bajo el nombre de Fantasía "Escolta Elite", para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y

su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000478 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "R.F. SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L. bajo el nombre de Fantasía "Escolta Elite"; C.U.I.T. N° 30-71510676-7, con domicilio en calle Félix Frías N° 344 Local 1 B° General Paz de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Ramón Ángel Frías, D.N.I. N° 14.411.089.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "R.F. SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L. bajo el nombre de Fantasía "Escolta Elite"; C.U.I.T. N° 30-71510676-7, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y LEGALES**




Resolución N° 4

Córdoba 28 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0279-012845/2023 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

  	
Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
PAGO DE HABERES CRONOGRAMA AGOSTO 2023	
1er.Turno: jueves, 31 de agosto de 2023	Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcostráfico Servicio Penitenciario
2do.Turno: viernes, 1 de septiembre de 2023	Ministerio de Salud APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba
3er.Turno: lunes, 4 de septiembre de 2023	Min. de Educación: DIPE * Escalafón General Tramo Ejecución Contratados Servicio/Nivel Contratados Tribunal de Cuentas Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud) Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación) Personal Poder Judicial Personal Poder Legislativo Personal Defensoría del Pueblo Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Escalafón General Tramo Superior Escalafón Vialidad Escalafón Músicos Escalafón Cuerpo Artístico Escalafón Gráficos Escalafón Científico y Tecnológico Escalafón Bancarios Escalafón Aeronáuticos Policía Fiscal Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.
4to.Turno: martes, 5 de septiembre de 2023	Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Autoridades Poder Legislativo Autoridades Defensoría del Pueblo Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Autoridades Tribunal de Cuentas Magistrados y Funcionarios Judiciales Autoridades Universidad Provincial

(*) Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada.
Firmado digitalmente por: CC
ctor General de Mejora de Procesos e Información
Motivo: Secretario General de la
Localización: Gobierno de la

FDO. JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION - JIME-
NA CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL. DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron dos (2) ofertas por parte de dos (2) proveedores participantes.

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "BERRIDY MARIO ALBERTO" CUIT 20-23379303-6, se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado para acompañar la documentación requerida para considerar firma la oferta económica realizada, se tuvo por desistida la oferta presentada por el proveedor "BERRIDY MARIO ALBERTO" CUIT 20-23379303-6; y se le cursó Cedula de Notificación al proveedor "BAEZ LUCAS" CUIT 20-23301406-1, quien resultara segundo en el Acta de Prelación supra aludida, emplazándolo a presentar la documentación requerida, todo ello de conformidad al artículo 23 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la presente contratación.

Que el proveedor "BAEZ LUCAS" CUIT 20-23301406-1 ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de oferta incorporada, la efectuada por el proveedor "BAEZ LUCAS" CUIT 20-23301406-1 por un importe total de pesos ocho millones (\$8.000.000,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2023/000019 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado Orden de Compra N° 2023/000292 debidamente autorizada, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/dicta-00000049;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES
DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2023/000010, destinada a la contratación del servicio provisión de productos gráficos para actividades y eventos de divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología, organizados desde este Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor del proveedor "BAEZ LUCAS" CUIT 20-23301406-1, por un importe total de pesos ocho millones (\$8.000.000,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I, compuesto de tres (3) documentos digitales útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos ocho millones (\$8.000.000,00) al Programa 313-000, Partida 2.05.02.00 Descripción: "Productos de Artes Gráficas" del P.V., conforme se indica en la orden de compra N° 2023/000292.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN VASSIA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES

ANEXO